

## Universidad Nacional de Córdoba 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

## Resolución Decanal

Número:

**Referencia:** EX-2022-00759843- -UNC-ME#FP

## VISTO

La RD-2023-1703- E- UNC- DEC#FP que dispone reconocer la implementación de la práctica en investigación con reconocimiento de créditos académicos en el marco del proyecto de investigación a cargo de la Director Patricia Scherman titulado "Infancia, Educación, Sexualidad: Libros Prohibidos en la última dictadura militar" destinado a estudiantes de 4º y 5 año de la carrera de Licenciatura en Psicología; y

## CONSIDERANDO:

Que en la mencionada resolución se autorizó al Área Enseñanza a realizar la inscripción de Luna Valverde Maria Fernanda DNI 33.550.264, Chirino Maximiliano Fernando DNI 37.192.733 y Rubio Constanza DNI 41.346.635 en la práctica de investigación a cargo de Patricia Scherman

Que la estudiante María Fernanda Luna Valverde abandonó la práctica por superposición con otra exigencia académica.

Que los/as estudiantes Maximiliano Fernando Chirino y Constanza Rubio cumplimentaron con las exigencias establecidas por la práctica de investigación durante el año 2022 y su informe final ha sido receptado, evaluado y aprobado con una calificación de 9 (nueve) puntos por la Directora Patricia Scherman y ha sido entregado a Secretaría Académica de manera digital.

Que corresponde dejar constancia formal de todas estas actuaciones.

Por ello.

# EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

## RFSUFI VF

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Área Enseñanza a realizar las actuaciones necesarias (actas de examen final) en el legajo académico de los practicantes Maximiliano

Fernando Chirino DNI 37.192.733 y Constanza Rubio DNI 41.346.635 quienes aprobaron la práctica con una calificación de 9 (nueve) puntos cada uno.

ARTÍCULO 2°: Establecer que la actividad académica realizada por los practicantes equivale a a 12 (doce) créditos académicos y a 1 (una) asignatura electiva anual. según lo fijado en el Art. 3° de la RD-2023-1703- E- UNC- DEC#FP.

ARTÍCULO 3°: Dejar constancia que la estudiante Maria Fernanda Luna Valverde no cumplimentó con las exigencias establecidas por la práctica de investigación.

ARTÍCULO 4°: Solicitar a la profesora Patricia Scherman se comunique con el Área Enseñanza de la Facultad de Psicología, a efectos de cumplimentar el trámite correspondiente en relación al Acta de Examen Final.

ARTÍCULO 5°: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.